

en la çibdad de leon desta provincia de nycaragua veynte dias del mes de jullio del dicho año de myle y quinyentos y qurenta y quatro años ante el muy magnifico señor licenciado diego de herrera oydor en la abdiencia de los confynes e su juez de resydençia en esta dicha provincia de nycaragua por su magestad e por ante my luys perez escrivano de su magestad y de su jugado pareçio presente pedro de los rios tesorero de su magestad en esta dicha provincia e dixo quel se constituya e constituyo por deposytaryo de todos los pesos de oro en que

el thesorero se constituye por depositario de las condenaciones.

rodrigo de contreras governador que fue desta provincia fue condenado en la resydençia que por el dicho señor licenciado le fue tomada en la pesquisa secreta en

tal manera que dara e pagara los dichos pesos de oro de las dichas condenaciones cada y quando le fueren pedidas e demandadas por juez conveniente a su magestad o a quien en su real nonbre los obyere de aver luego de llano en llano que para ello fuere requerido como tal depositario so las penas /f.º 498/ en que caen e yncurren los depositarios que no acuden con los depositos que enello son hechos de mas de dar e pagar los dichos pesos de oro de las dichas condenaciones asy como por maravedises y aver de su magestad para lo qual todo que dicho es asy tener e guardar e conplir e pagar obligo su presona o byenes e dio poder conplido a qualesquier justicia de sus magestades e renuncio todas e qualesqueyr leys de que en este caso se pueda aprovechar e lo firmo de su nonbre testigos que fueron presente a todo lo que dicho es luys de la rocha e alonso torreon e andres çenteno vezinos desta dicha çibdad pedro de los rios _____

e luego el dicho señor licenciado aviendo visto el dicho de (roto) de su contenido dixo que alçava y alço la dicha carçele-
ria que tiene puesta al dicho rodrigo de contreras testigos los dichos el licenciado diego de herrera _____